



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO

26 FEB 2016

Recibido..... 10:00Hr

Exp. N°..... 30751C.D.

PROYECTO DE COMUNICACION

PEDIDO DE INFORME

Teniendo en cuenta el reciente fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Santa Fe, Provincia de c/ Estado Nacional s/ Acción Declarativa de Inconstitucionalidad - CSJ 538/2009 - (45-S)/CSI., ésta Cámara de Diputados vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial informe sobre los siguientes puntos:

1) Si el Poder Ejecutivo Nacional ha cumplido con lo dispuesto en el Punto II de la parte resolutive del mencionado fallo, respecto al cese de la detracción porcentual realizada a la provincia de Santa Fe por coparticipación, según la distribución e índices fijados por la Ley - Convenio 23.548.

2) En caso afirmativo, indique a partir de qué fecha cesó efectivamente las retenciones.-

3) Actualmente, a cuánto asciende lo adeudado por la Nación a nuestra provincia, de acuerdo a las cantidades detraídas en virtud de la norma impugnada (art. 76 ley 26078) y declarada por la Corte de inconstitucional, discriminando capital e intereses.

4) Teniendo en cuenta que han transcurrido mas 60 días hábiles, de los 120 fijados por el máximo tribunal para que se fijen las formas y los plazos en que se cumplirá la condena, ¿se ha elevado alguna propuesta por parte de Nación sobre modalidad en que se hará efectiva dicha devolución?

5) En caso afirmativo, cuanto y de que forma ingresarían los importes a la Tesorería Provincial.


Julián Galzanos


Cecilia Moyano


ALEJANDRO BOSCAROL
Diputado Provincial

Mascheroni


GABRIEL FABIAN PALO OLIVER
Diputado Provincial



FUNDAMENTOS

Que dicho pedido se enmarca en la falta de precisiones publicas de lo resuelto por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, el día 24 de noviembre de 2015, en los autos caratulados CSJ 538/2009 (45-S)/CS1 "Santa Fe, Provincia de c/ Estado Nacional s/ acción declarativa de inconstitucionalidad".

Que, mediante las resoluciones consignadas en el Visto del mencionado fallo, el Máximo Tribunal dispuso la inconstitucionalidad del artículo 76 de la Ley N° 26.078, respecto a las retenciones del 15% que hacia Nación a las provincias de la masa de recursos coparticipables.

Que, dicha medida beneficio a nuestra provincia y a otras que también hicieron su reclamo formal, como el caso de Córdoba y San Luis.

Que, la misma ha impactado de forma positiva en el reparto de recursos coparticipables, representando su devolución, una importante fuente de ingresos para la provincia de Santa Fe.

Que, eso también se traduce en mayores recursos para los municipios y comunas.

Que ante la situación planteada y la falta de información publica sobre el tema, se hace necesario que se detallen el marco en que se restituirán las sumas debidas.




ALEJANDRO BOSCAROL
Diputado Provincial

Mascheroni

CLAUDIO FABIAN PAOLO OLIVER
Diputado Provincial